FICHA JURISPRUDENCIAL

SALA: Sala Penal

PROCESO:

N° AS/SE/RE: AS/1332/2023-RRC

MÁXIMA: QUANTUM DE LA PENA/ Sí bien el Tribunal de Alzada tiene la potestad de modificar o corregir directamente la pena, si asume esta posición, la determinación debe ser debidamente fundamentada en principios procesales como en constitucionales, debiendo observarse en esta nueva fijación los elementos y condicionantes establecidas para el caso.

SINTESIS DEL CASO: La parte recurrente denuncia falta de motivación y fundamentación del Auto de Vista impugnado respecto a la denuncia de apelación restringida referida al cuestionamiento del quantum de la pena al imputado, siendo que debía imponérsele la máxima, como señala la recurrente.

EXTRACTO DE LA RATIO DECIDENDI: "...se evidencia que el Tribunal de alzada en su labor de control de la Sentencia, basó su fundamento en relación a los antecedentes procesales, así como la previsión de los arts. 37 al 40 del CP, teniendo en cuenta que la aplicación de la pena exige la consideración de varios aspectos como las referidos en las citadas normas sustantivas y ante una sanción prevista en un mínimo y una máxima debe ponderarse las circunstancias agravantes y atenuantes, que exige en el caso de los Tribunales de alzada verificar si se analizaron integralmente los argumentos de la Sentencia para imponer la sanción de 3 años como sucedió en el presente caso sin que el análisis se limite a tomar en cuenta únicamente el art. 38 núm. 2) del CP, como se pretende a través del presente recurso, pues el fundamento del Auto de Vista impugnado condice con los arts. 124 y 398 del CPP, pues la calificación de la sanción de tres años se encuentra dentro de los parámetros de la sanción penal para este tipo de delitos acorde al fundamento de los Vocales, que además se entiende no concurriría el perdón judicial a los fines que las víctimas activen los mecanismos de orden legal para su protección, preceptos que tienen lógica de acuerdo a los lineamientos de la Ley 348, que resulta siendo una norma que sanciona todo tipo de violencia hacia las mujeres y que no queda exenta de la presente causa; en ese sentido, se tiene evidenciado que el Tribunal de apelación respondió al reclamo de apelación de la parte víctima, entendiendo que no tuvo mérito respecto a refutar el quantum de la pena, que, conforme se tiene explicado la imposición de la pena de tres años de privación de libertad para el imputado se encuentra dentro de los márgenes de sanción en este tipo de delitos..."

DESCRIPTOR: Derecho Penal / Derecho Procesal Penal / Recursos / Recurso de apelación restringida / Resolución / Legal / Por estar debidamente fundamentada / Aunque escueta y puntual pero motivada

RESTRICTOR: Permite comprender las razones para fijar el quantum de la pena

PRECEDENTE: Auto Supremo 111/2012 de 11 de mayo. Auto Supremo 507 de 11 de

octubre de 2007 .

FORMA DE RESOLUCIÓN:

Infundado

TIPO DE JURISPRUDENCIA:

Reiteradora